

## ASAMBLEA DEL AÑO XIII: IMAGINARIOS POLÍTICOS EN PUGNA EN LOS INTENTOS POR CONSTRUIR UN PODER COMÚN<sup>1</sup>

Esteban de Gori<sup>2</sup>

### Resumen

El artículo se propone analizar las concepciones e imaginarios políticos en torno a la organización de un poder común que se presentaron en las polémicas y debates desarrollados al interior de la Asamblea del Año XIII, la cual había sido pensada por la elite del Río de la Plata para consolidar el proceso revolucionario. Particularmente se observarán los vocabularios y los debates que atravesaron y organizaron a las elites políticas en el vasto territorio del ex Virreinato. Se utilizarán, para la realización de dicho análisis, los documentos provistos por El Redactor, el diario de sesiones de la misma. En términos metodológicos, se utilizarán los renovados aportes de la historia y de la sociología política.

### Palabras clave

Asamblea del Año XIII - Poder común – Elites - Imaginarios políticos - Constitución.

### Abstract

This article aims to analyse the conceptions and political imaginaries on the organization of a shared power that came to light in the controversial debates of the Assembly of Year XIII, which had been designed by the elite of the Rio de la Plata to consolidate the revolutionary process. The vocabularies and debates that marked and organized the political elites in the vast territory of the former Viceroyalty will be especially observed. In order to carry out such analysis, we will use the documents provided by El Redactor, the record of the assembly proceedings. As for the methodological approach, the renewed contributions of History and Political Sociology will be used.

**Keywords:** Assembly of Year XIII; Shared power; Elites; Political imaginaries; Constitution

### Introducción

Este artículo tiene como propósito analizar las concepciones e imaginarios políticos que se presentaron en los debates al interior de la Asamblea del Año XIII (1813) y que quedaron expresados en El Redactor, su diario de sesiones. Para un abordaje más exhaustivo de esta experiencia constituyente en el Río de la Plata presentaremos dos dimensiones analíticas a fin de cumplir con los objetivos del texto: primero, reflexionar

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 11/12/2018 y aceptado el 11/12/2018.

<sup>2</sup> Doctor en Ciencias Sociales (UBA). Investigador Asistente del CONICET. Investigador del Instituto de Investigaciones Gino Germani (UBA) y del Colegio de América (Universidad Pablo de Olavide-Sevilla). Profesor Adjunto de la Universidad de Nacional de San Martín. Docente de la Universidad de Buenos Aires. Dictó cursos y conferencias en universidades de su país y en la Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador), el Instituto de Altos Estudios Nacionales (Ecuador) y en Flacso (Ecuador). Ha publicado en el año 2012 el libro *La república patriota: travesías de los imaginarios y de los lenguajes políticos en el pensamiento de Mariano Moreno* (Buenos Aires: EUDEBA). Dirige el Seminario Permanente sobre Independencias en el Instituto de Investigaciones Gino Germani. ORCID ID: 0000-0002-8891-3298.

acerca del propio vocabulario-concepto Asamblea y constitución y, segundo, presentar la trayectoria de los debates y las implicaciones que éstos tuvieron al interior de la experiencia asamblearia. En este sentido, nuestro aporte consistirá en mostrar no sólo los sentidos de la pugna entre republicanismos y las propuestas iusnaturalistas a las que están vinculados, sino las relaciones que presentan las imaginaciones republicanas con la cultura política de la época. Se trata de establecer cómo los distintos actores construyen pragmáticamente una discursividad para fundamentar su competencia por el poder o por la diagramación del mismo. Es decir, nos referiremos a los republicanismos “realmente existentes” en los contextos de enunciación y en las imaginaciones de los actores que se vincularon a esta experiencia asamblearia.

El análisis de estas dimensiones utilizará la propuesta metodológica de la historia conceptual, la cual busca resituar la complejidad del proceso político y discursivo en la acción y comprensión de los propios actores en el contexto de su realización y, a su vez, tendrá en cuenta los aportes de una sociología política de carácter posestructuralista que advierte que es indispensable entender que dichos actores poseen estructuras simbólicas<sup>3</sup> ya internalizadas que les permiten interactuar en la lucha por el poder, construir mapas cognoscitivos y de acción. Estructuras simbólicas que, como indicara Bourdieu, estructuran el mundo social con la misma práctica de los agentes.<sup>4</sup> Es decir, los actores no se introducen “vacíos” a la lucha por el poder, sino que lo hacen con un conjunto de estructuras internalizadas que les permiten comprender, otorgar sentidos y actuar ante diversas situaciones; inclusive el tenor de la situación (crisis, conflicto, etc.) los impulsa a esgrimir estrategias que provocan la resignificación de éstas, una modificación de la escena o producen causas diversas a las imaginadas por los actores. Es decir, el pasado no se presenta como un “residuo” sino como memorias de estrategias y acciones que ante determinado contexto son reapropiadas por los actores y asumen valencias diversas. A su vez, recuperamos la vasta teorización sobre las elites políticas que contempla la sociología política clásica y contemporánea, es decir, nos proponemos reflexionar sobre los actores que son o se convierten en gravitantes a la hora de la toma de decisiones políticas.<sup>5</sup> Reflexionaremos sobre elites revolucionarias que deben estabilizar su dominación política y,

---

<sup>3</sup> Altamirano, C. (2005) Para un programa de historia intelectual y otros ensayos. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, p. 22.

<sup>4</sup> Bourdieu, P. (1991) El sentido práctico. Madrid: Taurus.

<sup>5</sup> Weber, M. (1996) Economía y Sociedad. México: Fondo de Cultura Económica; Losada, L. (2009) Historia de las elites en Argentina. Desde la conquista hasta el surgimiento del peronismo. Buenos Aires: Sudamericana; Michels, R. (1976) Los partidos políticos. Buenos Aires: Amorrortu.

al mismo tiempo, expulsar cualquier posibilidad que obture sus objetivos inmediatos, como la fragmentación del territorio, el avance enemigo o la erección de un competidor entre los aliados. Por último, la base documental que presentaremos -organizada en *El Redactor*,<sup>6</sup> el diario de sesiones- constituirá la base empírica para lograr nuestro propósito. La misma se encuentra transcrita en libros, digitalizada por diversas instituciones o articulada en los diversos documentos que se encuentran en el Archivo General de la Nación. Para este artículo nos valdremos de la transcripción que se encuentra en dicho archivo, el cual fue también editado y digitalizado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

### **Asamblea y constitución**

Los procesos revolucionarios atlánticos<sup>7</sup> buscaron legitimar sus proyectos en espacios de deliberación y de representación. En éstos se congregaba la soberanía popular, la voluntad general o el pueblo (como figura homogénea o como jurisdicción particular). Es decir, estos procesos debieron inventar un pueblo<sup>8</sup> en el cual encontrar su legitimación y, a su vez, instalar diversos mecanismos e instituciones para congregarlo. La posibilidad de permitir una libre deliberación y la representación de dicho pueblo (como voluntad general) o de diversos pueblos implicaba una institución que las dirigiese y controlase, a condición de que estos actores hiciesen de estos ámbitos el poder supremo de un territorio. Éstos asumieron diversos nombres: Parlamentos, Congresos, Cortes, Asambleas. Todas estas instituciones persiguieron un propósito sustancial: establecer una constitución, es decir, un corpus normativo que regulara a las nuevas autoridades, que dictara las reglas que organizaran el poder común<sup>9</sup>, que estableciera la forma de gobierno y que se constituyera en un corpus efectivo con capacidad de sustituir –en el caso de Francia, Estados Unidos, España y los territorios americanos- el cuerpo monárquico y su arbitrariedad absoluta.

Las elites de Buenos Aires que instalaron la Asamblea del Año XIII buscaron sancionar una constitución que “alentará la timidez de unos, contendrá la ambición de otros, acabará con la vanidad importuna, atajará pretensiones atrevidas, destruirá pasiones insensatas y dará en fin a los pueblos la carta de sus derechos y al Gobierno la de sus

---

<sup>6</sup> Aunque *El Redactor* de la Asamblea es llevado adelante por Cayetano Rodríguez -quien participó en la revolución de 1810 y fue nombrado por Mariano Moreno como Director de la Biblioteca Pública-, la mayoría de los escritos se deben al propio Bernardo de Monteagudo.

<sup>7</sup> Debemos destacar que tanto la revolución norteamericana como la francesa ensayaron estos ámbitos, dando cuenta de la “respuesta de época” a la búsqueda de establecimiento de un orden.

<sup>8</sup> Morgan, E. (2006) *La invención del pueblo. El surgimiento de la soberanía popular en Inglaterra y los Estados Unidos*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

<sup>9</sup> Entendemos “poder común” en sus dos dimensiones: la primera, aquella que supone la instalación de un poder supremo que gobierne las particularidades, y la segunda, un dominio legítimo que congregate a los actores, dote de instituciones y aglutine el territorio.

obligaciones.”<sup>10</sup> De esta manera lo indicaban en un documento del 24 de octubre de 1812 Juan José Paso, Francisco Belgrano y Antonio Álvarez Jonte, todos miembros de la elite de Buenos Aires, la cual mayoritariamente buscaba organizar el poder revolucionario desde una perspectiva centralista.

Ahora bien, la idea de Asamblea y la circulación del imaginario constitucional se convirtieron en la posibilidad de reunir a los pueblos y de acallar intereses que profundizasen la disputa y la fragmentación del territorio del ex Virreinato del Río de la Plata. Pero esta idea, en el proceso de disputas y controversias, supuso dinámicas internas, contingenciales, donde todo pudo ser creado o donde el estado de cosas pudo haber llevado a la ruina. Es decir, la Asamblea del Año XIII, como todo cuerpo asambleario, fue una apuesta que suscitó lo impensado y lo no calculado por la elite de Buenos Aires y por otros actores, cuestión que desató -pese a su promesa inicial-pasiones, intereses y deseos particulares.

En términos generales, una asamblea, un congreso soberano o una institución de esta índole persiste bajo sus propios influjos de orden y “anarquía”, por lo tanto está sometida a la indeterminación que abre toda acción política. Puede hacer demostraciones soberanas, como advertir que se sujetará a futuras leyes que dictará. Es decir, la Asamblea –por su propia dinámica concreta y por la evidencia empírica que conocemos- siempre es una promesa inestable de un orden regido por leyes. Es decir, suelen instalarse aunque ese fin no sea su curso lógico ni necesario. Por lo tanto, no siempre que se han instalado –como sucedió con la Asamblea del Año XIII-lograron el cometido de sancionar una constitución o de establecer un poder supremo. Lo interesante es que estas experiencias asamblearias de alguna manera introdujeron y consolidaron en el clima de debates y pugnas el imaginario constitucional, el cual asumió una “polifonía” de intereses, que se extendían desde el establecimiento de un corpus normativo hasta la conformación de un dominio político. En este sentido, toda experiencia asamblearia surge vinculada a un imaginario constitucional como a los intereses que ese imaginario supone.

Mientras una Asamblea no logra un corpus de leyes que regule el orden político –como sucedió con la experiencia del XIII-, se transforma en la búsqueda de una pura soberanía, en pura producción de políticas y, además, en pura incertidumbre para algunos actores. Y pese a su “fortaleza de ejercicio”, se transforma en débil al no poder encauzar ese poder constituyente (es decir, el poder delegado en los diversos actores) que “trabaja” y presiona en su interior. Una Asamblea es, desde el inicio y si además no logra instalar un

---

<sup>10</sup> Archivo General de la Nación, Documentos Asamblea Constituyente, 24/10/1812.

dominio supremo ni un corpus normativo, un “Leviatán incompleto”,<sup>11</sup> una experiencia de organización del poder frustrada para los propios actores. Ahora bien, lo “incompleto” puede ser por la obstaculización o “trabazón” que provoca la lógica inter-asamblearia o bien por decisión de algunos de los actores.

La Asamblea del Año XIII, pese a que no logró sancionar un corpus normativo ni estabilizar un poder supremo, estuvo atravesada por un imaginario regulatorio de la autoridad y por la necesidad imperiosa del establecimiento de la misma para contener la disolución territorial y política. En este sentido, el vocabulario constitución no era extraño a las elites políticas de Buenos Aires, no solamente por los proyectos que se presentaron en otros estados revolucionarios sino por la presencia y la coexistencia de concepciones sobre la misma que orientaban la acción de estos grupos.<sup>12</sup> Una concepción que apelaba a la construcción de un sistema representativo constitucional preocupado por limitar a las autoridades y otra que se refería a la idea de “antigua constitución”, la cual mantenía un anclaje real en las Ordenanzas de Intendentes o Leyes de Indias. Como advertimos en las consideraciones metodológicas, las estructuras simbólicas anteriores a la revolución sobre el ordenamiento y la regulación del poder fueron incorporadas en las diversas estrategias que afrontarían los revolucionarios. De esta manera, se redefinía una nueva escena y se asumían nuevas valencias y sentidos. Por lo tanto, la idea de “antigua constitución” se introduciría como una memoria y como un uso en las contiendas políticas que podía constituirse en la referencia del antiguo orden, en algo inexistente para los habitantes de América o en un artefacto útil para el presente revolucionario.

Los diputados de la Asamblea del Año XIII, decididos a instituir un texto constitucional representativo con el propósito de colocar límites a las autoridades, se fueron transformando –ante la voluntad de algunos actores y del desarrollo bélico- en una asamblea sinconstitución que apelaría a cuestiones vinculadas a la “antigua constitución”, principalmente a aquellas relacionadas con el establecimiento de “facultades extraordinarias” para las autoridades del Poder Ejecutivo. De esta manera, ante la pugna de los actores y los requerimientos de la guerra aparecerían las dimensiones centralizadoras, las cuales se articularían con la propuesta de facultades extraordinarias y su consiguiente referencia a la idea de “constitución antigua” o “legislación antigua”. Para decirlo claramente, la asamblea

---

<sup>11</sup> Con la expresión “Leviatán incompleto” nos referimos a que si bien la Asamblea en su condición de soberana puede pensarse como un Leviatán colectivo, resulta “incompleto” en tanto los propósitos que imaginaron los actores no son realizados.

<sup>12</sup> Chiaramonte, J. C. (2013) Usos políticos de la historia. Lenguaje de clases y revisionismo histórico, Buenos Aires: Sudamericana.

y su imaginario constitucional podían permitirse –según la dinámica de las diputadas– desplazarse entre dos concepciones de constitución. Es decir, incluir la preocupación por los límites a las autoridades o afirmar las facultades extraordinarias de las mismas frente al poder legislativo, a la presión de las elites provinciales y a las condiciones de la guerra. En este sentido, la realidad política había logrado que ambas concepciones coexistieran dentro de ese imaginario.

### **Travesías políticas**

La Asamblea que se instaló en el año XIII es parte de la “larga marcha” revolucionaria iniciada en Buenos Aires en 1810. Esta experiencia asamblearia se inscribe en la búsqueda de diversas fórmulas para erigir un poder común y, principalmente, dotar al nuevo orden de una constitución. Es decir, la revolución buscaba legitimarse en una propuesta constitucional y representativa, y así limitar las arbitrariedades de las autoridades, garantizar la cohesión territorial, establecer su marca innovadora y fortalecer su autonomía frente a la Península. Pero ello en parte no sucedió y esto se debió a la dinámica política interna y a la interpretación de los actores sobre los acontecimientos políticos que se producirían en el mundo peninsular y europeo. Entonces esta situación colocó a los actores ante los interrogantes sobre los destinos de la Asamblea como sobre la condición y el desarrollo mismo de la revolución.

La Asamblea del Año XIII, podemos decir de manera provocativa, es el resultado de una incapacidad y esto se debió a la imposibilidad de establecer desde 1810 un orden legítimo y duradero en el territorio del ex Virreinato. Los revolucionarios de mayo, quienes habían logrado mantenerse en el poder, no habían podido establecer un dominio común con los diversos territorios, ni un poder supremo que subordinara a las demás jurisdicciones. Es decir, la aparición de las soberanías territoriales había puesto en cuestión cualquier intento de organización que clausurara su capacidad instituyente y la relación de igualdad que buscaban mantener con Buenos Aires, la ciudad capital.

1810 no es sólo el inicio de un trastocamiento político que los diversos actores legitimaron en la capacidad soberana de la ciudad, sino también el surgimiento de ciertas complejidades que imposibilitaron la realización de un Congreso<sup>13</sup> -imaginado por Mariano Moreno- con vistas a establecer una constitución y forma de gobierno. Es el año de

---

<sup>13</sup> Sobre las miras del Congreso que acaba de convocarse y la Constitución del Estado, *Gazeta de Buenos Ayres*, Buenos Aires, noviembre de 1810.

formación de un “consenso insurgente”<sup>14</sup> que sólo se articulaba en torno a la autonomía recuperada de cada territorio y en el reconocimiento de la soberanía del Pueblo-ciudad. Lo demás, es decir, cómo organizar las soberanías de los pueblos, era parte del conflicto que impedía la construcción de un poder supremo y compartido. Para algunos actores - fundamentalmente para la mayoría de la elite revolucionaria de Buenos Aires- los pueblos interiores eran lisa y llanamente “territorios” con capacidad constituyente pero que debían articularse en una soberanía mayor e indivisible; para otros, los pueblos interiores eran soberanías que debían ser consideradas en un pie de igualdad con otras soberanías y especialmente con Buenos Aires, la cual alegaba su poderío como ciudad capital. Por lo tanto, Buenos Aires se convertía en la capital del nuevo orden pero reclamaba el lugar simbólico y político que le habían otorgado las reformas borbónicas. Estas tensiones que se presentaron en el seno de la Junta de Buenos Aires de 1810 tornaron imposible la organización del Congreso convocado por Moreno. La tensión fundamental se planteó entre “Congreso” y “Junta de ciudades”,<sup>15</sup> entre una instancia que superaba la idea de que las juntas eran meras depositarias de la soberanía regia y otra que apelaba, desde una posición autónoma, a la capacidad constituyente de las ciudades para asociarse en la institución de un poder mayor.

Dichas tensiones configuraron el campo de disputa entre morenistas y saavedristas,<sup>16</sup> la cual se definió por la última opción – “Junta de ciudades”-, dando lugar a la Junta Grande (febrero de 1811). Ésta no tenía otro propósito que lograr la adhesión de las elites locales provinciales, el reclutamiento de hombres para la guerra, los recursos materiales y administrar un conflicto larvado con el Cabildo de Buenos Aires.

El fracaso constitucional de 1810 se “tradujo” en el reconocimiento y la afirmación de las soberanías que reclamaban los pueblos interiores. Esta situación no disolvió el poder ni debilitó la revolución rioplatense sino que se ensayaron algunas fórmulas políticas que resultaron tan provisorias como las anteriores. Por lo tanto, la provisoriedad estuvo vinculada a la búsqueda de la “fórmula correcta” y a las condiciones dramáticas que imponían la dinámica de los territorios y la guerra civil.

A la salida de Mariano Moreno de la Junta Provisoria de Buenos Aires le siguió

---

<sup>14</sup> Nos referimos como “consenso insurgente” a aquel que surge y se fortalece durante la crisis de la monarquía y busca mayores cuotas de autonomía y el reconocimiento soberano de los pueblos. En otro punto más abajo incluiremos otras dimensiones comunes que configuran este “consenso”.

<sup>15</sup> Ternavasio, M. (2009) *Historia de la Argentina. 1806-1852*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, p. 79.

<sup>16</sup> Estos no deben considerarse, como tradicionalmente se ha hecho, como sectores conservadores, sino como actores que tenían una perspectiva revolucionaria diversa a la moreniana, tal vez más atenta a los sucesos peninsulares y a las voluntades de las elites locales.

la conformación de la Junta Grande. Esta escenificó la derrota política –un tanto provisoria– del morenismo y sus proyectos. En abril de 1811 los saavedristas pretendieron impulsar el destierro de los morenistas y recuperar los poderes militares que fueron sustraídos al propio Saavedra por el Decreto de Supresión de Honores, elaborado de puño y letra por Moreno, quien oficiaba como Secretario de Guerra de la Primera Junta. Estos actores se impusieron políticamente pero no lograron estabilizar el poder y en septiembre de ese año, ante la partida de Saavedra para auxiliar el Ejército del Norte, los morenistas aprovecharon la situación y convocaron a un Cabildo Abierto<sup>17</sup> que inauguró una autoridad nueva: el Triunvirato (integrado por diputados que conformaban la Junta Grande y diputados de Buenos Aires que fueron elegidos en franca confrontación interna con el saavedrismo). De esta manera, la conflictividad suscitada al interior de la Junta Grande se resolvió con la elección de una fórmula que concentró el poder en “pocas manos”. Entonces se mantuvo la Junta Grande –ahora denominada Junta Conservadora– en abierta tensión con el creado Triunvirato. Es decir, las representaciones de los diversos pueblos congregadas en la Junta Conservadora entraron en conflicto con el Triunvirato. Esta situación se debía a que el órgano colegiado intentaba imponer un Reglamento de División de Poderes, el cual “organizaba” al Triunvirato como poder ejecutivo y a la Junta Conservadora como poder legislativo. En esta nueva función, el legislativo se reservaba una cantidad de atribuciones que erosionaban la autoridad del mismo Triunvirato, como declarar la guerra y la paz, establecer impuestos, crear tribunales y nombrar a los miembros del ejecutivo. La sanción de este Reglamento impulsó al Triunvirato, en noviembre de 1811, a forzar su disolución. Luego éste acusó a diversos diputados de la Junta Conservadora de organizar una conspiración, siendo expulsados a sus provincias. De esta manera, el Triunvirato disolvía los apoyos que había obtenido Saavedra, lo sometía a un proceso judicial y se transformaba en una autoridad suprema. Por lo tanto, el conflicto entre saavedristas y morenistas no sólo era una lucha faccional por el control del gobierno y la conducción de la revolución sino también por la instalación de una forma de autoridad suprema. Unos la colocaban en la Junta Conservadora y otros, los vencedores de esta contienda, en una “fórmula de pocos” que pudiera centralizar el poder y reconducir una guerra que había obtenido grandes derrotas (la de Huaqui en el Alto Perú y la provocada en Paraguay).

Los actores políticos que adherían al Triunvirato –instalado en Buenos Aires– frente a la coyuntura política no sólo encontraron en la centralización una forma de

---

<sup>17</sup> Cabildo era una forma colonial de organização que administrava as cidades na América Espanhola.

disciplinamiento de sus contrincantes y de las ciudades interiores sino también una manera efectiva de ejercer y organizar el poder ante la multiplicidad de territorios y el peligro de una guerra en ciernes. Es decir, comenzaba a formularse la estrategia política de un conjunto de actores que si bien adherían al autogobierno, fundamentalmente frente a la Península y a otras ciudades capitales, encontraba en la centralización del poder un modus efectivo para organizarlo. Ante la pregunta de ¿quién organizaba el poder?, se optaba por un Triunvirato (por una figura centralista) que resumía la autoridad suprema y no por un espacio colegiado que reuniera a las diversas representaciones provinciales y de la cual surgiera la organización del poder.

El Primer Triunvirato observó las mutaciones políticas que se producían en la Península. Tal vez la de mayor relevancia fue la sanción de la Constitución de Cádiz en 1812 y la determinación de la monarquía constitucional como forma de gobierno. Esta constitución proponía una organización centralista de todos los territorios de la monarquía, establecía ayuntamientos constitucionales y la elección de diputaciones provinciales, pero ambas instituciones eran limitadas por un jefe político nombrado por la Metrópoli. Los actores del Río de la Plata, comprendiendo que el texto gaditano buscaba reconstruir el resquebrajado orbe imperial y –fundamentalmente– clausurar las experiencias autonomistas, lo rechazaron abiertamente. Es decir, la Constitución gaditana negaba el autogobierno y, por ende, las aspiraciones de las elites insurgentes de Buenos Aires, Nueva Granada y Caracas a mantener los órdenes y las prerrogativas que habían logrado instalar. De esta manera, el Río de la Plata –ausente en la experiencia de Cádiz– decidió profundizar la insurgencia política y armada.

Para los sectores más radicalizados, liderados por Bernardo de Monteagudo (dirigente de la Sociedad Patriótica) y por algunos miembros de la Logia Lautaro que buscaban impulsar la causa revolucionaria con José de San Martín y Carlos de Alvear, el Triunvirato fue bastante moderado ante la situación interna y externa que se abría con la decisión de no subordinarse al proyecto gaditano. A estos sectores no les bastó con las medidas tomadas contra los españoles europeos, ni la represión de Martín de Álzaga<sup>18</sup> en julio de 1812. Por ello buscaron presionar al Triunvirato para modificar su política, impulsar la declaración de la independencia<sup>19</sup> y, sobre todo, legitimar y reconducir el proceso

---

<sup>18</sup> El Triunvirato acusó a Martín de Álzaga de conjurarse contra él, siendo enjuiciado y colgado el 6 de julio de 1812.

<sup>19</sup> Esta palabra asumió en boca de los actores una polifonía de significados. Ante las crisis de 1808, la idea de independencia estaba vinculada a lograrla con respecto del domino napoleónico en la Península. A medida que en España se articulan decisiones que reducen la capacidad autonómica de los territorios se provoca, como

revolucionario estableciendo un congreso representativo. De esta manera, el Triunvirato reconocía que durante su año de ejercicio no había logrado establecer una propuesta legítima e inclusiva de los demás pueblos interiores. Por lo tanto debía encontrarse una fórmula política que estuviera a la altura de competir con la Constitución de Cádiz. En este sentido, volvía a plantearse, como lo había pensado Mariano Moreno en 1810, que la forma más efectiva de lograr la estabilización política era a través de la elaboración de una constitución.<sup>20</sup> La misma tendría diversos usos: cohesionar el territorio bajo el dominio de un poder legítimo, constitucionalizar el poder revolucionario, sortear la precariedad que había suscitado la revolución e instituir un gobierno regido por leyes.

El “gobierno de las leyes”<sup>21</sup> se presentaba como una promesa de conservación y unidad y como la reivindicación más clara de la capacidad legislativa de una comunidad política que imaginaba un orden sin nuevos déspotas.

En octubre de 1812, luego de la agitación que provocó un movimiento revolucionario dirigido por la Logia Lautaro y por miembros de la Sociedad Patriótica, el primer Triunvirato fue derrotado y se instauró un segundo Triunvirato. Dirigido por sectores más radicales, convocó a un Congreso Constituyente para 1813.

De esta manera se llegaba al “momento constituyente” y al “momento de las soberanías”, es decir, la propia dinámica política reconocía que la cohesión del territorio y la construcción de un poder común implicaban la inclusión de los pueblos interiores como soberanías preexistentes, con la capacidad de elegir a sus representantes y de formular un texto constitucional que regulara, fundamentalmente, la elección de autoridades y los límites a las mismas. Sobre todo, este último, ya que existía un temor a un posible “despotismo de Buenos Aires”.

### **Consenso y pugna**

Ahora bien, antes de considerar las diferencias que se presentaron entre los diputados debemos plantear los imaginarios o “ficciones políticas” comunes<sup>22</sup> de aquellos que adherían y participaban en la Asamblea del XIII. Es decir, existía un “consenso

---

sucede en Buenos Aires, una mutación de la palabra independencia que oscila –según el actor y el carácter del conflicto- entre la reivindicación autonómica y la separación absoluta.

<sup>20</sup> De Gori, E. (2012) *La Republica Patriota: travesías de los imaginarios y de los lenguajes políticos en el pensamiento de Mariano Moreno*. Buenos Aires: Editorial de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>21</sup> Incorporamos la idea de “gobierno de las leyes” en referencia a la contraposición que la filosofía política clásica (principalmente, el republicanismo romano) planteaba entre gobierno de la ley (orden y autoridades reguladas) y gobierno de los hombres (orden dirigido por las voluntades de los jefes).

<sup>22</sup> Morgan (2006) op. cit.

insurgente”.<sup>23</sup> Primero, todos los actores reconocían a la ciudad como sujeto de imputación soberana. Es decir, la perspectiva de la soberanía popular y el iusnaturalismo eran parte de un lenguaje compartido para explicar la fuente y la legitimidad del poder.<sup>24</sup> En el diario de sesiones de la Asamblea se expresaba: “en el reinado de la igualdad, la política del gobierno debe partir del principio, que el consentimiento público es la sanción de la suprema ley”<sup>25</sup>. Segundo, la revolución se presentaba como una oportunidad para obtener mayores cuotas de autonomía y poder. Tercero, la construcción de un corpus legal o constitución era la acción más adecuada para garantizar la autonomía, establecer la elección de autoridades, la forma de gobierno y la estabilidad territorial y política. Cuarto, todos los actores entendían que era necesario establecer alianzas o uniones como manera de protegerse ante las acciones bélicas. Pese a las diversas imaginaciones acerca de cómo organizar un poder común, la memoria de la unidad territorial que brindaba el ex Virreinato estaba presente. Quinto, existía una voluntad de “cerrar” la revolución y establecer un proyecto político republicano. La palabra “república” o “republicano”, pese a su borrosa presencia durante el proceso de 1810,<sup>26</sup> ya que era vinculada a la “Francia enemiga”, ahora aparecía como referencia y orientación. Esa voluntad quedaría plasmada en El Redactor de la Asamblea, donde se interpelaba a los representantes: “verán que suspendiendo el curso de la revolución, aparece constituida una autoridad, que consagra sus desvelos al orden, a la justicia, a la igualdad, y al bien común de su semejantes”.<sup>27</sup> A su vez, entendían –por lo menos, al inicio de la Asamblea– que debería establecerse un equilibrio de poderes para limitar la acción del ejecutivo. Sexto, existía la pretensión común de limitar los intentos de la Península por reconquistar el territorio rioplatense. Séptimo, frente a la convulsionada situación política de Europa y de la Península las elites insurgentes consideraban necesario garantizar un proyecto político que se autonomizara de los “futuros vencedores europeos”, sobre todo del bloque antinapoleónico y del triunfo de los sectores monárquicos.

Este “consenso insurgente” no bastó para lograr una constitución que promoviese la limitación de las nuevas autoridades ni un poder supremo estable, sino para establecer un conjunto de decisiones que marcaron la radicalidad de una Asamblea surgida con un amplio

---

<sup>23</sup> De Gori, E. (2013) “Narraciones compartidas: imaginarios políticos entre Buenos Aires y Charcas (de las reformas borbónicas al proceso justista)”. *Procesos. Revista ecuatoriana de historia* 37: 57-79.

<sup>24</sup> Chiaramonte, J. C. (2006) *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*. Buenos Aires: Sudamericana.

<sup>25</sup> AGN, El Redactor, Sesión 2-3/02/1813.

<sup>26</sup> Lomme, G. (2009) “‘De la República’ y otras repúblicas: la regeneración de un concepto”, en J. Fernández Sebastián (ed.) *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*. Madrid: Fundación Carolina/CEPC.

<sup>27</sup> AGN, El Redactor, Sesión 2-3/02/1813.

apoyo.<sup>28</sup> Ésta estableció un conjunto de políticas relevantes. Dictó una amplia amnistía por los sucesos de abril de 1811, aunque excluyó a Cornelio Saavedra y a Joaquín Campana;<sup>29</sup> creó un sello, un escudo y una moneda; estableció una marcha patriótica, abolió la Inquisición y los títulos nobiliarios<sup>30</sup>, sancionó el decreto que derogaba la mita, el yaconazgo y los servicios personales;<sup>31</sup> cambió en el Fuerte las armas del Rey por las armas de la Asamblea; estableció la libertad de prensa y decretó la libertad de vientres. Además, apeló a un argumento médico y a su propia soberanía para determinar cuándo debían ser bautizadas y bautizados<sup>32</sup> niñas y niños, lo que también daba cuenta de un poder político que buscaba subordinar y organizar la religión católica.<sup>33</sup> La sustitución identitaria y simbólica como también la recreación de un “nuevo soberano” mantenía un diálogo inescindible con las propuestas que el propio Mariano Moreno había desarrollado en el Decreto de Supresión de Honores (1810), es decir, con un republicanismo preocupado por construir una identificación tal entre las autoridades y el pueblo que no se “borren rápidamente”;<sup>34</sup> por establecer los “artefactos” y marcas del nuevo poder y, fundamentalmente, por afirmar el momento autonómico. Por último, entre las realizaciones debe considerarse la orden de la Asamblea de elegir un representante indio por las cuatro intendencias del Alto Perú, La Plata, Cochabamba, Potosí y La Paz. De esta manera, se continuaba con la política de incorporación y ampliación de la representación del Alto Perú y, sobre todo, de las

---

<sup>28</sup> La misma es reconocida y legitimada por Manuel Belgrano, quien hace jurar fidelidad a su ejército, Rondeau y luego Artigas. También lo hace el Comandante de Entre Ríos, el Teniente gobernador de Tucumán y el Cabildo de dicha ciudad. A su vez, la juran y reconocen los Cabildos de Salta, de Luján, de Santa Fe, de Tarifa, de San Luis, de Santiago del Estero, de Córdoba, de Catamarca, de San Juan, de Mendoza, de la Rioja, de Corrientes, de La Plata, de Potosí, de Santa Cruz de la Sierra, de Cochabamba y de los departamentos de Concepción. Lo mismo realizan los pueblos de Gualaguay, Gualaguaychú y Capilla del Tala.

<sup>29</sup> Ambos fueron reconocidos por la Asamblea como los dirigentes que durante las jornadas del 5 y 6 de abril de 1811 habían trazado “el primer plan de agresión pública”.

<sup>30</sup> Sobre las distinciones públicas de nobleza se consideró que es “necesario alejar de los ojos del Pueblo esos vergonzosos monumentos de la inmensa distancia que estableció la política antigua, entre el trono de los déspotas y el inmutable origen de la soberanía”; “Toda distinción alarma los celos; y el potentado que desde la fachada de su casa provoca la fortuna de los demás que no le igualan también les derecho a aborrecer su fausto y superioridad” (AGN, El Redactor, 26/10/1813).

<sup>31</sup> Decreto que se manda a imprimir en quechua, guaraní y aymará. El propósito es reparar la situación de las comunidades indígenas del Alto Perú y lograr su adhesión al proceso constituyente.

<sup>32</sup> La ley dictada por la Asamblea advertía que “al agua con que se bautizan los infantes, se le despoje de su frialdad natural; y que no se le administre el Bautismo hasta el octavo o noveno día de su nacimiento”. En su decreto se indicaba que el “mal vulgarmente llamado de los siete días, es originado por un espasmo que entre otras cosas las ocasiona el agua fría” y, por lo tanto, mandaba a que “no se bautice en pueblo alguno de los comprendidos en el territorio de las Provincias Unidas sino con agua templada en cualquiera de las estaciones del año.” (AGN, El Redactor, 02/08/1813)

<sup>33</sup> Pese a reivindicar el culto católico y su publicidad como religión de Estado, se determinó que ningún extranjero podía ser incomodado por “materia de religión”. Cada uno podría profesar privadamente en su casa el Dios que deseara, obviamente, sin poner en duda el orden público.

<sup>34</sup> Maquiavelo en sus Discursos sobre la primera década de Tito Livio indicaba: “Un pueblo acostumbrado a vivir bajo un príncipe, si por casualidad llega a ser libre, difícilmente mantiene la libertad”.

comunidades indígenas, al poder político y al enfrentamiento bélico. La larga reivindicación de algunos letrados<sup>35</sup> de que las comunidades indígenas debían ser consideradas como sujetos de derechos era ejecutada por los miembros de la Asamblea. Es decir, “tomaba nota” de las disposiciones de la Junta de Buenos Aires pero también de la experiencia juntista de La Paz (julio de 1809), donde se había pensado la convocatoria a un congreso congregando la representación indígena.

La experiencia constituyente y soberana que sesionó en el contexto de una guerra se sostuvo en la legitimidad que los territorios le otorgaron. Su acción estuvo marcada por la ruptura, la variación y la continuidad de algunas prácticas que provenían del mundo borbónico. Entre sus rupturas podemos observar la ausencia del nombre del Rey en la fórmula de juramento, en el Manifiesto Inaugural, como en las discusiones sobre los alcances de la soberanía. El Rey es un gran ausente, sólo aparecen rápidas referencias a él en el diario de sesiones. Pero pese a esto queda claro que la Asamblea soberana se encargaría de todas aquellas cuestiones vinculadas al autogobierno del proceso político. En la sesión del viernes 19 de octubre de 1813 se indicaba que “antes de nuestra regeneración política las sumarias contra Oficiales iban directamente al Rey”, por ello ahora se ordenaba que “el Supremo poder ejecutivo deberá conocer absolutamente en todos los casos que ocurran en los consejos de guerra de Oficiales Generales aunque en aquellos que se había reservado al Rey.”<sup>36</sup>

En este sentido, la Asamblea –de alguna manera- perseguía la profundización de la regeneración política, como también la impugnación de algunos sentidos comunes políticos y culturales. Entonces, la fundación de un nuevo orden suponía, entre otras cuestiones, una lucha contra los materiales que el “tiempo traía” y el establecimiento de un punto de partida. Pero la misma no traía consigo referentes fundacionales. No existió un Rómulo ni un Remo ni tampoco un Licurgo rioplatense. Tampoco un Washington ni un Bonaparte. Ningún actor colectivo o individual –como expresaba Arendt sobre Napoleón y otros estadistas- que pudiera decir con absoluta legitimidad “yo soy el poder constituyente”<sup>37</sup> y tener la capacidad de fundar un orden. Entonces, ¿podía erigirse un orden sin fundadores reconocidos colectivamente? Esto no sucedió. La estabilidad no fue fundada ni por un Congreso Constituyente ni por una elite militar, sólo se mantuvo por acuerdos precarios,

---

<sup>35</sup> En el Discurso sobre la Mita de Potosí (1793) de Victorián de Villava (elaborado frente al proyecto de un código minero de la autoría del Intendente de Potosí –Francisco de Paula Sanz- y Cañete), como en la Disertación Jurídica sobre el servicio personal de los indios en general y sobre el particular de yanacunas y mitayos (1802) de Mariano Moreno, estaban contenidos los planteos que apelaban al reconocimiento de las comunidades indígenas como sujetos de derechos.

<sup>36</sup> AGN, El Redactor, 19/10/1813.

<sup>37</sup> Citado en Portinaro, P. P. (2007) Estado. Léxico de política. Buenos Aires: Nueva Visión, p. 79.

vinculados tanto a las necesidades y horrores que suscitaba la guerra como a la obstaculización que los pueblos interiores lograron sobre la elite de Buenos Aires.

La Asamblea no logró sus grandes propósitos, entre otras cosas por no lograr un acuerdo en torno a las interpretaciones de representación y soberanía. El primer y radical conflicto se presentó cuando se les solicitó a los diputados que provenían de los pueblos interiores que jurasen como “diputados de la nación”. En el diario de sesiones del 8 de marzo de 1813 se advertía que “por el orden del día se propuso a discusión de la moción hecha por el ciudadano Alvear; para que se declarase que los diputados de los pueblos son diputados de la nación, y que una vez constituidos en la Asamblea general, su inmediato representado es el todo...”<sup>38</sup>

De esta manera, los diputados de las Provincias Unidas debían ser considerados y considerarse diputados de la nación ya que no “pueden tener otra mira que la felicidad universal del Estado”. Debían dejar de ser “apoderados de los pueblos” y transformarse en diputados de la nación asumiendo la autonomización de los representados que proponía esta concepción de la representación. El diario de sesiones, además, sostenía que “aunque por este principio es puramente hipotética la contradicción del interés parcial de un pueblo con el común de la nación, resulta sin embargo que en el concurso de ambos, éste debe siempre prevalecer...”<sup>39</sup>.

La tensión entre la afirmación de las soberanías reclamada por los pueblos y la postura por establecer una soberanía nacional no sólo ponía en duda la misma idea de Provincias Unidas como asociación de soberanías -todas iguales entre sí por considerarse sujetos de derechos- sino también la posibilidad de establecer una forma de gobierno. Mientras unos defendían un ordenamiento con amplias autonomías provinciales y una soberanía segmentada otros, fundamentalmente Alvear, la logia Lautaro y la Sociedad Patriótica, patrocinaban un gobierno centralista e indivisible. Es decir, sostenían una concepción de soberanía única, como la afirmada por los revolucionarios franceses en su Asamblea Nacional y por los diputados de las Cortes de Cádiz. A su vez, si bien difería en la fuente de poder, esta concepción de la soberanía poseía vasos comunicantes con los imaginarios de soberanía que habían planteado los Borbones, tanto en la Península como en Francia, sobre todo el proyecto napoleónico que al centralismo de las monarquías le había ofrecido otro centralismo legitimado en el cuerpo de la nación.<sup>40</sup>

---

<sup>38</sup> AGN, El Redactor, 08/03/1813.

<sup>39</sup> AGN, El Redactor, 08/03/1813.

<sup>40</sup> Canales, E. (2008) *La Europa napoleónica 1792-1815*. Madrid: Cátedra.

La reivindicación de una soberanía indivisible tenía un efecto práctico: la preponderancia de Buenos Aires y su elite insurgente, que intentó controlar el Congreso Constituyente como institución y en la designación de las figuras ejecutivas, situación que era observada por los pueblos interiores como la negación de su soberanía preexistente y de su condición de sujetos de derechos. En este sentido, los imaginarios sobre la soberanía introducían una lógica que erosionaba el poder de la Asamblea y exacerbaba el conflicto entre los actores. De hecho, en 1814 el líder oriental, José Gervasio Artigas –partidario de una propuesta confederal- ante el avance de los centralistas rompió definitivamente con Buenos Aires, controló las provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones, Córdoba y Entre Ríos, y el Congreso Constituyente comenzó a perder impulso e iniciativa.

En este sentido, los pueblos interiores decidieron no enajenar sus soberanías, se mantuvieron ante las negociaciones como “pueblos” preexistentes y en tanto ello buscaron crear un sistema de unión y libertad que las colocara en un pie de igualdad sobre todo con Buenos Aires. Entonces, si las miradas sobre la soberanía estaban en cuestión, también lo estaban los diversos contractualismos e iusnaturalismos.<sup>41</sup> Todos reconocían, como dijimos, la capacidad instituyente del pueblo o de los pueblos, pero no todos compartían la misma construcción soberana. La preexistencia de “pueblos” o de “cuerpos morales” y no ya de individuos aislados suponía dos imaginaciones sobre la dinámica del pacto y de la soberanía. Entre aquellos que reclamaban una posición federal o confederal no existía ningún momento originario de unanimidad para pensar la constitución del pueblo.<sup>42</sup> Para los “unanimistas” la preexistencia podía referenciarse con la idea de facción, de intereses particulares o bien de entidades que guardaban algo de derechos para condicionar a la autoridad suprema. Con lo cual también se enfrentaban dos republicanismos: uno que esperaba realizar el bien común y la libertad en la asociación entre sujetos de derechos, que deseaba la fundación<sup>43</sup> de un orden en el “contexto de igualdad” que les provenía en tanto soberanía previa. Por lo tanto, se suponía que aquellos pueblos deseosos de libertad y bienestar, utilizando una reflexión maquiaveliana<sup>44</sup>, nunca las pondrían en duda. El otro republicanismo en pugna estaría vinculado al imaginario de soberanía única, indivisible e indestructible, a la construcción de

---

<sup>41</sup> Para decirlo esquemáticamente, una tensión entre los contractualismos de Grocio, Pufendorff, Emer de Vattel con los propuestos por Hobbes y Rousseau.

<sup>42</sup> Rousseau, J. (2012) *Del Contrato Social*. Buenos Aires: Santillana.

<sup>43</sup> El problema sobre la fundación de una república fue pensado por Maquiavelo en sus Discursos sobre la primera década de Tito Livio. En este libro, advertía sobre la conveniencia de fundar una república donde existe o se ha instituido una gran igualdad, mientras que un principado debía erigirse donde exista una gran desigualdad. [Maquiavelo, N. (2002) *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Madrid: Alianza, p. 126]

<sup>44</sup> Haciendo referencia a los planteos de Maquiavelo en sus Discursos sobre la primera década de Tito Livio.

un todo común, a la instauración de un orden que pudiera garantizar un bien común conquistado en la derrota de las particularidades, facciones o territorios que buscaban arrogarse gestos soberanos. Un republicanismo que se apropiaba del centralismo y las “figuras” ejecutivas que la misma tradición republicana brindaba para momentos críticos. Es decir, en la idea de una autoridad con “facultades extraordinarias” se articulaban las memorias del centralismo borbónico (su reglamento de intendencias) y el vocablo republicano de dictadura.

Ambos republicanismos tenían propósitos disímiles. El primero de éstos buscaba proteger las autonomías de los pueblos interiores dentro de una asociación política; el segundo deseaba limitarlas y diluirlas con la concentración del poder. De esta manera, ambos ponían sobre la escena discursiva la relación filosófica y práctica entre la parte y el todo y a su vez se apropiaban y resignificaban las tensiones entre poderes unipersonales e instituciones colegiadas que existían en las dinámicas institucionales diagramadas por Habsburgos y Borbones.<sup>45</sup> Entonces, mientras unos deseaban armonizar las partes con el todo, otros observaban en ello el principio de la “anarquía” o la precariedad.

### **Centralismo y Guerra**

Las derrotas en Vilcapugio y Ayohuma (1813) infligidas al Ejército del Norte y la pugna entre las elites políticas suspendieron el debate constitucional y se fue consolidando una posición que pretendía congregarse el “poder en una sola mano”. Dicha referencia podía encontrarse en la figura de excepción de la dictadura que ofrecía el republicanismo o en las memorias de organización política diagramadas por la Metrópoli en territorios americanos. La concentración del poder y los temores que suscitaba por parte de los representantes de los pueblos interiores coexistía de manera conflictiva con la posición de algunos miembros de la Asamblea que apostaban por la soberanía asamblearia y el mandato de sus jurisdicciones.<sup>46</sup> Por lo tanto ambas cuestiones, según los actores, integraban la “caja de herramientas políticas, coyunturales y conceptuales” de los republicanismos en oposición.

Ante el temor provocado por el avance realista en América y en la Península, se suspendieron –a principios de septiembre de 1813– las sesiones de la Asamblea y se otorgaron amplias facultades al poder ejecutivo nombrado por la Asamblea y controlado por

---

<sup>45</sup> Pietschmann, H. (2003) “Los principios rectores de la organización estatal en las Indias”, en A. Annino y Francois Xavier Guerra (coords.) *Inventando la nación. Iberoamérica Siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>46</sup> La cual, de alguna manera, estaba alentada por un planteo de Cicerón (Octava Filípica) que indicaba que “la libertad no consiste en tener un amo justo, sino en no tener ninguno”.

los centralistas.<sup>47</sup> Un año después se instituiría la figura del Director Supremo, un actor que pudiese “contener” las tensiones y reconducir el proceso. Al mismo tiempo con los fracasos bélicos se presentaron dos necesidades y oportunidades políticas para los sectores centralistas: conducir la guerra y la crisis que esta suponía y, además, resolver la fragmentación del poder al interior de la Asamblea. Entonces, por necesidad u oportunidad, se imponían la “imaginación centralista” y la “concentración de poder”, ambas articuladas con los vocabularios republicanos y constitucionales (por lo menos, con aquellas propuestas constitucionales planteadas en la Península y en Francia). De esta manera se asociaban un republicanismo de “soberanía indivisible”<sup>48</sup> y la tradición unificadora que impulsaron los Borbones en territorios americanos. No, desde ya, en las fuentes y en el origen del poder sino en la idea de que un cuerpo ejecutivo podía resumir poderío y facultades y, fundamentalmente, que un “cuerpo” podía congregarse en él capacidades de mando legítimo.

En 1814 la gravedad de la situación bélica y política impulsa a algunos sectores de la Asamblea a imponer la idea de que la “concentración del Poder en una sola mano es indispensable”.<sup>49</sup> Es decir, el poder ejecutivo que hasta ese momento descansaba en tres personas, ahora debía reducirse a una sola. En el diario de sesiones del 22 de enero de 1814 se indicaba que la Asamblea se había “convencido que la unidad de la acción, la rapidez de la ejecución, y el impulso que demandan nuestros difíciles negocios, todo exige que el Gobierno sea administrado por una sola mano.” También se advertía algo muy interesante: “Tiempo ha que los políticos han recibido el número de las verdades prácticas, la concentración de la Potestad Ejecutiva; haciendo justicia al siglo y región en que vivimos.”<sup>50</sup>

Hacer “justicia al siglo” suponía la realización de una lectura de la mutación del poder en la Península y en Europa.<sup>49</sup> A su vez, hacer justicia con la “región” pretendía dar cuenta de la imposibilidad de gobernar la revolución y sus efectos sin recuperar formas del mando efectivo.

La imaginación centralista y sus figuras concentradoras de poder se introducían como oportunidad, como lectura de los tiempos y como estrategia política de una elite insurgente. La figura del Director Supremo se inscribía en un tiempo donde las miradas republicanas comenzarían a observar el ascenso del monarquismo y donde la época observaba el retorno principal de los poderes unipersonales.

La emergencia colocó en el centro de la escena al Director Supremo –Gervasio

---

<sup>47</sup> AGN, El Redactor, 08/09/1813.

<sup>48</sup> Entre los que podríamos presentar el roussoniano y jacobino.

<sup>49</sup> AGN, El Redactor, 21/01/1814.

<sup>50</sup> AGN, El Redactor, 22/01/1814.

de Posadas- y a un novedoso Consejo de Estado que debía deliberar con el Director temas fundamentales (la paz, la guerra y las tratativas con Cortes extranjeras). Luego de variadas presiones, el Directorio debió aceptar un cambio de perspectiva con respecto a la situación peninsular. De hecho, en diciembre de 1814 envió a Belgrano y a Rivadavia a saludar el retorno del Rey Fernando pero intentando asegurarse la autonomía de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Para ello, se evaluaron dos posibilidades para mantener el autogobierno: una, traer un príncipe de la Casa Real de España,<sup>51</sup> o dos, negociar la dependencia a la Corona de España a cambio de mantener el gobierno de americanos. Si esto no llegaba a buen puerto, tendrían otra opción: “conseguir una protección respetable de alguna Potencia de primer orden que, bien sea con su influjo o con su fuerza pueda sostener nuestras pretensiones contra las tentativas opresoras de España.”<sup>52</sup>

De esta manera, la Asamblea del Año XIII como proyecto constituyente se disolvía.

En 1815 la crisis que abrieron las derrotas en diversos frentes de batalla y la consolidación de Fernando VII produjeron la salida de Posadas y la elección de Carlos de Alvear. La acelerada mutación de la política europea puso entre paréntesis la radicalización del proceso revolucionario y la opción monárquica apareció en el horizonte político como la estrategia más acertada para conservar alguna cuota de autonomía política. En un Manifiesto consignado en el diario de sesiones del 5 de enero de 1815 se advertía: “Pacificado el Continente de la Europa, y restituidos los tronos a sus antiguas dinastías, después de la jornada del 31 de marzo en Paris; cambió enteramente de aspecto nuestra situación política, y fue necesario no abandonar del todo nuestros intereses al éxito dudoso de las batallas. El horror que inspiran los desastres, el deseo de evitar por nuestra parte toda responsabilidad ante la Patria, y el interés de manifestar al Mundo que nuestras pretensiones no se fundan en ideas abstractas, sino en principios prácticos de moderación y de justicia, sugirió al Gobierno la prudente empresa de enviar Diputados a la Península que garantidos por la mediación de la Gran Bretaña<sup>53</sup> expusiesen a S. M. C. el estado de estas provincias, la necesidad de oír sus

---

<sup>51</sup> No debemos olvidar que el proyecto napoleónico era centralista, como también lo eran la constitución gaditana y la posición que asumiría Fernando VII en 1814 cuando retomara el poder.

<sup>52</sup> El proyecto de traer un Rey avanzó bastante. Se negociaba la posibilidad de erigir en el poder a Francisco de Paula de la casa de los Borbones, constituyéndose en un rey independiente. Inclusive se escribió un proyecto de constitución monárquica llamado “Constitución para el Reino Unido del Río de la Plata, Perú y Chile.”

<sup>53</sup> La misma Gran Bretaña había aconsejado a través de una carta de Strangford al gobierno porteño que sería ventajoso “retirarse de la Contienda con honra y seguridad, como ahora bien se puede, aprovechándose de la crisis que le presenta la vuelta de su Soberano para el Trono de sus Antepasados (...) La restitución actual de la autoridad de S. M. C. y el ejercicio de ella en su Real Personal, debe ahora hacer desvanecer todas las dudas e incertidumbres sobre la legitimidad de los Depositarios de ella, durante el infeliz cautiverio del Soberano y por

reclamaciones y el interés recíproco de satisfacerlas”.<sup>54</sup> La restauración de Fernando VII obligó a algunos miembros de la elite de Buenos Aires a modificar sus propuestas y cursos de acción, sobre todo porque entendían que la restauración volvería sus ojos sobre los territorios ultramarinos. El 1º de enero de 1815, en la *Gazeta Ministerial*, Fernando VII indicaba que “todos los cabecillas en cualquier número que sea, deberán ser pasados por las armas sin darles más tiempo que el preciso para que se dispongan a morir Cristianamente”.<sup>55</sup> También se disponía el envío de una expedición destinada al Río de la Plata para recuperar lo perdido.

El Directorio de Alvear fracasó en su política de negociación con diversas coronas europeas y en su estrategia con los pueblos interiores, y debió retirarse. La acefalía fue resuelta por el Cabildo de Buenos Aires, que nombró provisoriamente un Director Supremo (Álvarez Thomas) y una Junta de Observación. El fin inmediato de estas autoridades era elaborar un Estatuto que resolviera las demandas políticas de las elite locales, es decir que se les permitiera elegir sus propias autoridades, poseer representación popular en los cabildos y fijar una representación proporcional para un futuro Congreso Constituyente, que debería instalarse en Tucumán. Congreso al que diversos actores políticos, como San Martín y otros miembros de la Logia Lautaro, buscarían forzar la declaración de la independencia. El Estatuto y el Director Supremo fueron reconocidos por los pueblos del Nordeste y Cuyo, mientras que la Banda Oriental, Entre Ríos, Corrientes y Córdoba se unieron al proyecto artiguista, provocando una profunda división territorial.

### **Conclusión**

La Asamblea del Año XIII no logró establecer una constitución escrita (al modo de la norteamericana, la napoleónica o la gaditana), por ende tampoco fue prevista una forma de gobierno ni la independencia de los territorios del ex Virreinato del Río de la Plata. Esta institución soberana se convirtió en un laboratorio lexical y político donde pugnaron representaciones sobre la soberanía, la representación, como diversos iusnaturalismos y republicanismos, que pugnaron por diversos intereses, proyectos y diagramaciones institucionales. La coyuntura bélica y la presión de la elite de Buenos Aires posibilitaron que al interior de la Asamblea se impusiese la instalación de figuras centralizadoras de carácter precario, entre ellas la del Directorio, que suponía la concentración unipersonal del poder.

---

consiguiente, ya no existe sombra de justificación para que esas Provincias le resistan.” [(1941) Correspondencia de Lord Strangford y de la Estación Naval Británica en el Río de la Plata con el Gobierno de Buenos Aires 1810-1822. Buenos Aires: Kraft, 1941, p. 64.]

<sup>54</sup> AGN, El Redactor, 05/01/1815.

<sup>55</sup> Archivo Histórico Nacional, *Gazeta Ministerial*, 01/01/1815.

Figuras que se vinculaban a la tradición republicana y a la idea de “antigua constitución” de cuño borbónico. Entonces, podemos observar un proceso conflictivo que se desplazó entre el reforzamiento del poder ejecutivo o del poder legislativo,<sup>56</sup> entre el intento por colocar límites a las autoridades o afirmar figuras concentradoras de poder. Es decir, se desplazó por imaginaciones que estaban entre el límite republicano y sus figuras dictatoriales, entre la búsqueda del límite (léase despotismo de Buenos Aires) o la “ilimitación” de su poder ante graves situaciones, que –como indicamos– se inscribieron en dos opciones republicanas y en dos futuras formas de ejercer el gobierno, que podrían ser parte de las decisiones de un congreso representativo y soberano.

En los años de esta experiencia constituyente “sin constitución”, los actores políticos “sometidos” a una convulsionada coyuntura y al imperio de sus intereses se desplazarían a través de diversos registros políticos, con la capacidad de dar coherencia a posiciones que a priori podrían parecer inconsistentes: de la búsqueda de independencia a la salvaguarda de la autonomía, del momento legislativo a la concentración unipersonal, de la república independiente a una república como territorio autónomo de una monarquía constitucional. Es decir, ante diversas crisis, tensiones y situaciones que suscitaba la guerra, las élites revolucionarias recurrieron a un conjunto de repertorios de acción provistos por el mundo simbólico y cultural del territorio atlántico. Inclusive, en el intento de búsqueda de un rey extranjero para mantener sus cuotas de poder y autonomía se reeditaba la asociación entre “monarquía” y “república”, asociación que existía en el universo simbólico de la monarquía hispana.

De esta manera, nos encontramos no ante un “republicanismo de aire”<sup>57</sup> (al modo de un tipo ideal con el cual observar los procesos concretos) sino ante una “polifonía de republicanismos” que los actores defienden y pugnan. Una “polifonía” contorsionada y modelada por las coyunturas y por las decisiones pragmáticas de los actores de mantener el “orden” precario y autónomo, pero al fin conseguido. Un republicanismo que, ante el avance del absolutismo monárquico en la Península y en Europa, se referenciaba con la idea de autonomía o bien un republicanismo que al asumir la reflexión sobre la organización del poder supremo al interior de las Provincias Unidas, sobre todo el imaginado por la elite de Buenos Aires, se pensaba en su ejercicio centralista.

---

<sup>56</sup> Ternavasio, M. (2010) “Limitar el poder: un dilema republicano. Reflexiones sobre el caso rioplatense durante la primera mitad del siglo XIX”, en E. Palti (org.) *Mito y realidad de la “cultura política latinoamericana.”* Buenos Aires: Prometeo, pp. 245-246.

<sup>57</sup> Rojas, R. (2009) *Las repúblicas de aire. Utopía y desencanto en la revolución de Hispanoamérica.* Madrid: Taurus.

En términos weberianos, la creencia de 1813 en la posibilidad de establecer una forma de dominación legítima y creíble había “estallado” y habría que esperar a 1816 para que se formulara la posibilidad de otro Congreso Constituyente. La oscilación de formas de ejercicio del poder fue una respuesta precaria a un mundo convulsionado que no se redujo al Río de la Plata sino que se extendió al espacio peninsular y atlántico. Esas respuestas, como veremos, se consolidaron hacia el futuro inmediato como *modus operandi* del poder y como recursos simbólicos para posteriores pugnas políticas.

En este sentido, la frase de Cicerón que encabezaba el diario de sesiones de la Asamblea y que rezaba "En el futuro esta ley os regirá por vuestra propia decisión", efectivamente, si pensamos en una ley común, no logró realizarse. Pero esto no impidió que cada territorio imaginara un corpus de disposiciones y reglamentos para regular su vida política. Y ello se debió a que en el terreno de la precariedad general subsistieron diversas soberanías y autogobiernos, como las de los pueblos interiores, de ciertas instituciones y de los ejércitos. Es decir, subsistieron y se incorporaron en 1816 a una nueva dinámica constituyente que suscitaría nuevos problemas para pensar los horizontes de un orden legítimo.

## **Bibliografía**

ALTAMIRANO, C. **Para un programa de historia intelectual y otros ensayos**. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2005.

**Archivo General de la Nación**. Documentos Asamblea Constituyente, 24/10/1812.

**Archivo General de la Nación**. El Redactor, Sesión 2-3/02/1813.

**Archivo General de la Nación**. Gazeta Ministerial, 01/01/1815.

BOURDIEU, Pierre. **El sentido práctico**. Madrid: Taurus, 1991.

CANALES, E. **La Europa napoleónica 1792-1815**. Madrid: Cátedra, 2008.

CHIARAMONTE, J. C. **Nación y Estado en Iberoamérica**. El lenguaje político en tiempos de las independencias. Buenos Aires: Sudamericana, 2006.

CHIARAMONTE, J. C. **Usos políticos de la historia**. Lenguaje de clases y revisionismo histórico, Buenos Aires: Sudamericana, 2013.

Correspondencia de Lord Strangford y de la Estación Naval Británica en el Río de la Plata con el Gobierno de Buenos Aires 1810-1822. Buenos Aires: Kraft, 1941.

DE GORI, E. Narraciones compartidas: imaginarios políticos entre Buenos Aires y Charcas (de las reformas borbónicas al proceso juntista). Procesos. **Revista ecuatoriana de historia**, 2013.

DE GORI, Esteban. **La Republica Patriota**: travesías de los imaginarios y de los lenguajes políticos en el pensamiento de Mariano Moreno. Buenos Aires: Editorial de la Universidad de Buenos Aires, 2012.

**INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO**. Manuel Belgrano comisionado a Europa: El “Asunto Italia” y sus relaciones con Rivadavia, Sarratea y Cabarrús. Buenos Aires: INB, Anales N° 11, 2004.

LOMME, G. “De la Republica’ y otras repúblicas: la regeneración de un concepto”. En J. Fernández Sebastián (ed.) **Diccionario político y social del mundo iberoamericano**. Madrid: Fundación Carolina/CEPC, 2009.

LOSADA, L. **Historia de las elites en Argentina**. Desde la conquista hasta el surgimiento del peronismo. Buenos Aires: Sudamericana, 2009.

MAQUIAVELO, N. **Discursos sobre la primera década de Tito Livio**. Madrid: Alianza, 2002.

MICHELS, R. **Los partidos políticos**. Buenos Aires: Amorrortu, 1976.

MORGAN, E. **La invención del pueblo**. El surgimiento de la soberanía popular en Inglaterra y los Estados Unidos. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2006.

PIETSCHMANN, H. Los principios rectores de la organización estatal en las Indias”. En: ANNINO, Antonio; GUERRA, Francois Xavier (coords.) **Inventando la nación**. Iberoamérica Siglo XIX. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.

PORTINARO, P. P. **Estado**. Léxico de política. Buenos Aires: Nueva Visión, 2007.

ROJAS, R. **Las repúblicas de aire**. Utopía y desencanto en la revolución de Hispanoamérica. Madrid: Taurus, 2009.

ROUSSEAU, J. **Del Contrato Social**. Buenos Aires: Santillana, 2012.

TERNAVASIO, M. Limitar el poder: un dilema republicano. Reflexiones sobre el caso rioplatense durante la primera mitad del siglo XIX. En: PALTÍ, E. (org.) **Mito y realidad de la cultura política latinoamericana**. Buenos Aires: Prometeo, 2010.

TERNAVASIO, Marcela. **Historia de la Argentina**. 1806-1852. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2009.

WEBER, Max. **Economía y Sociedad**. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.